

DECRETO N° 003/18

VISTO:

La Ordenanza N° 2849/17, de fecha 28 de diciembre de 2017, por la se establece el marco regulatorio para que los FOOD TRUCKS (Camiones de Comidas), puedan ejercer el comercio y elaboración de alimentos y bebidas en la vía pública y espacios verdes, públicos y privados , dentro del ejido urbano de la ciudad de Capilla del Monte;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la citada ordenanza, establece que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Gobierno Municipal y las áreas municipales que la misma determine, teniendo entre otras funciones las de creación del Registro de permisionarios y determinación de la cantidad de permisos a otorgar.-

Que debe establecerse un marco regulatorio de aplicación a las normas de ordenanza particular respectiva;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.- ESTABLECESE la siguiente reglamentación general, que será de aplicación para la ordenanza N° 2849/17, a saber:

- a) Se llevará a cabo la apertura de un Registro de Inscripción para los interesados, el que estará a cargo del área de Inspectoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-
- b) El cupo disponible para el período 2018 será de 5 (cinco) unidades.- SIN EXCEPCION.-
- c) De acuerdo al orden de inscripción, se procederá en primer lugar al control técnico, sanitario y bromatológico establecido por ordenanza, el que determinara la aptitud del mismo para presentar la solicitud de habilitación comercial, la que deberá ser ingresada por Mesa de Entradas Municipal.-
- d) Los interesados que no cumplan los controles que preliminares que permiten el ingreso de solicitud de habilitación, quedarán en lista de espera dentro del mismo registro de inscripción.-
- e) Las solicitudes ingresadas serán derivadas al área de Comercio, quien tendrá a cargo el control de documentación presentada para su posterior habilitación.-
- f) Una vez habilitados, los titulares de FOOD TRUCKS (Camiones de Comidas) deberán coordinar con la autoridad de Aplicación, las necesidades generales para la correcta instalación en el espacio autorizado, las que quedarán sujetas a las posibilidades existentes.-
- g) El Registro de Antecedentes de Infracciones, estará a cargo del área de Inspectoría.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 03 de enero de 2018.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI
SEC. GOBIERNO

GABRIEL E. BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL